



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 015

PERIODO LEGISLATIVO 198 ⁹

EXTRACTO: BLOQUE P.S.A. - PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO
PARA LOS USUARIOS DE GAS ENVASADO DESTINADO AL USO
DE SU VIVIENDA UNIFAMILIAR EL PAGO EQUIVALENTE AL
USUARIO CONECTADO AL SERVICIO DE GAS POR RED. -

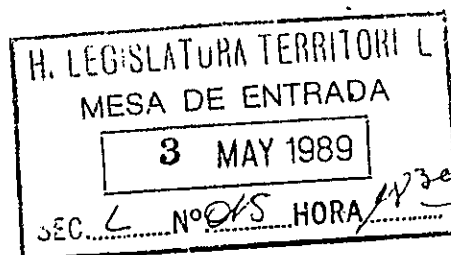
Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

El proyecto de Ley que se acompaña, tiene como finalidad el de reparar un acto, que para nosotros es de estricta justicia. Si bien la Ley 294/87 tiende en sus objetivos a paliar una situación injusta en el pago del consumo de gas por parte de los usuarios de cilindros y garrafas, esta no alcanza a cubrir una necesidad vital de los sectores que utilizan este medio de calefacción en razón de no estar conectados al servicio por red.-

La actual situación socioeconómica por la que atravieza nuestro país hace difícil para los sectores más postergados el brindar a sus familias los medios indispensables para una vida digna.-

Las razones climáticas, por todos conocidas hacen que en nuestro Territorio sea indispensable el brindar a sus habitantes el medio que les permita una adecuada calefacción de sus hogares a un precio justo y equitativo, volcando para ello la posibilidad que las regalías que se perciben en concepto de territorio productor de hidrocarburos, sean destinados a mejorar las condiciones de vida de quienes más lo necesitan.-

Por lo expuesto y las razones que expresaré oportunamente solicito la adhesión de mis pares para brindar una resolución favorable al presente proyecto de Ley.-

LUIS EVELSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Establézcase a partir de la promulgación de la presente Ley, que los habitantes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que utilicen el servicio de gas envasado en cilindros y/o garrafas, destinado al uso de su vivienda unifamiliar, abonarán el equivalente a lo que normal y habitualmente abonan por bimestre el usuario conectado al servicio de gas por red.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al ingreso que en concepto de regalías perciba el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 3°: A partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, queda derogada toda disposición que legisle al respecto.-

ARTICULO 4°: De Forma.-



LUIS EDLSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.